



RESOLUCIÓN No 3800

(Tunja, 18 JUL 2018)

Por la cual Ordena la suspensión del Proceso de Invitación Pública N° 030 de 2018,

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional y sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992, e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que siguiendo lineamientos establecidos por el Estatuto de Contratación Universitario procedió la Institución a la publicación del proyecto de pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos respectivos a través portal www.uptc.edu.co link contratación - INVITACIONES PÚBLICAS y en el SECOP, donde se informa a la comunidad en general sobre el proceso de invitación pública No. N° 030 de 2018, cuyo objeto es INVITACION A CONTRATAR SERVICIO DE ARL – ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES QUE AFILIARÁ Y DARÁ LA ADECUADA PROTECCIÓN A TODOS LOS EMPLEADOS (TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PUBLICOS DOCENTE Y NO DOCENTES; Y DEMAS PERSONAL A QUE ESTE OBLIGADO) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que en desarrollo del presente proceso de selección se han presentado observaciones relacionadas con la parte técnica del proceso, observaciones que requieren analizarse, especialmente aquellas que pueden afectar la operatividad del proceso respecto de los aportes para estudiantes y contratistas (obligados por Ley), entonces la Institución, en aras de garantizar la satisfacción de la necesidad pretendida y teniendo en cuenta que sus

3800

actuaciones se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación Interno las cuales se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, considera pertinente y conveniente suspender el proceso de Invitación Pública

Que a juicio de la UPTC, esta circunstancia se constituye como de interés público y/o general que amerita la suspensión del proceso de selección, en la medida que se debe hacer una análisis de las situaciones planteadas en las observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas a los oferentes, lo cual obliga a la Institución a garantizar los principios de transparencia del proceso, y de igualdad para los participantes, además de propender de que en el proceso de ejecución no se presente impases por la operatividad de los sistemas internos.

Que una vez superados las circunstancias la Institución analizará la posibilidad de reanudar el proceso en el estado en que se encontraba.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y oportunidad del proceso de suspensión, como consta en acta de los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos, de fecha el diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

En merito a lo expuesto, el Rector Encargado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión del Proceso Invitación Pública N° 030 de 2018, cuyo objeto es: "INVITACION A CONTRATAR SERVICIO DE ARL – ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES QUE AFILIARÁ Y DARÁ LA ADECUADA PROTECCIÓN A TODOS LOS EMPLEADOS (TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PUBLICOS DOCENTE Y NO DOCENTES; Y DEMÁS PERSONAL A QUE ESTE OBLIGADO) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", al presentarse circunstancias de interés público o general que requieren analizarse, y que pueden afectar la normal culminación del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de la suspensión contemplada en la presente resolución, los plazos y fechas definidas en el cronograma del proceso Invitación Pública N° 030 de 2018, que no hayan sido cumplidos, se suspenden hasta tanto sean superados las circunstancias, y la Institución analizará la posibilidad de reanudar el proceso en el estado en que se encontraba

ARTÍCULO TERCERO: El reinicio del proceso de Invitación Pública N° 030 de 2018, será publicado y notificado a través del través portal www.uptc.edu.co link contratación - INVITACIONES PÚBLICAS y en el SECOP.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido publíquese en el SECOP y a través del través portal www.uptc.edu.co link contratación - INVITACIONES PÚBLICAS, el acta



3800

administrativo de suspensión del presente proceso de invitación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 18 JUL 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector